



*Leonel Fernández*  
*Presidente de la República Dominicana*

**Dr. Reinaldo Pared Pérez**  
Presidente del Senado de la República  
Palacio del Congreso Nacional  
Centro de los Héroes  
Ciudad.-

**Distinguido Señor Presidente del Senado:**

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 38, literal b), de la Constitución de la República, para cumplimiento de las atribuciones que le confiere al Congreso Nacional el Artículo 37, de la misma, y en aplicación de lo que dispone el Párrafo III, del Artículo 3, de la Ley No.6-06, de Crédito Público, del 20 de enero de 2006 y su Reglamento de Aplicación, someto por su digna mediación, a ese Honorable Congreso Nacional, para su conocimiento, discusión y aprobación, el Proyecto de Ley que autoriza a la Secretaría de Estado de Hacienda a otorgar la aprobación al Banco de Reservas de la República Dominicana, para que conceda a las entidades del Estado centralizadas, descentralizadas, autónomas no financieras, así como los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, Juntas Municipales y la Liga Municipal Dominicana, financiamientos hasta Setecientos Cincuenta Millones de Pesos con 00/100 (RD\$750,000,000.00), para ser destinados al pago del salario de navidad (regalía pascual) de sus empleados.

Como es de su conocimiento, de conformidad con nuestras disposiciones legales vigentes, las instituciones públicas centralizadas, descentralizadas, autónomas, así como los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional y las empresas privadas, están obligadas a pagar a sus empleados en el mes de diciembre el salario de navidad, conocido comúnmente como la regalía pascual, consistente en la duodécima parte del salario ordinario devengado por los trabajadores en el año calendario, sin perjuicio de los usos y prácticas de las empresas.

Sin embargo, dichas entidades del país, con el propósito de cumplir con su obligación de pagarles a sus empleados la regalía pascual, se encuentran en la necesidad de gestionar un financiamiento ante el Banco de Reservas de la República Dominicana para sufragar este compromiso.



*Leonel Fernández*  
*Presidente de la República Dominicana*

Por todo lo anteriormente expuesto y en razón de la necesidad legal y social que implica este Proyecto de Ley, esperamos que el mismo sea aprobado por los honorables miembros del Congreso Nacional. Estamos seguros de que como siempre podremos contar con su decidido apoyo y a la vez, agradecemos todas las atenciones que puedan dispensar a la presente solicitud.

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. Fernández', is written over a horizontal line. Below the signature, the name 'Leonel Fernández' is printed in a bold, sans-serif font.

**Leonel Fernández**



**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**Ley No.**

**CONSIDERANDO** Que de conformidad con nuestras disposiciones legales vigentes, las instituciones públicas centralizadas, descentralizadas, autónomas, así como los ayuntamientos de los municipios y el Distrito Nacional, juntas municipales, Liga Municipal Dominicana y las empresas privadas, están obligadas a pagar a sus empleados en el mes de diciembre el salario de navidad, conocido comúnmente como la regalía pascual, consistente en la duodécima parte del salario ordinario devengado por los trabajadores en el año calendario, sin perjuicio de los usos y prácticas de las empresas.

**CONSIDERANDO** Que algunas instituciones estatales centralizadas, descentralizadas, autónomas, así como los ayuntamientos del país, juntas municipales, la Liga Municipal Dominicana, con el propósito de honrar el pago del salario de navidad de sus empleados, se encuentran obligadas a gestionar un financiamiento ante el Banco de Reservas de la República Dominicana para poder cumplir tales fines.

**CONSIDERANDO** Que las entidades señaladas anteriormente, para cumplir con su obligación de pagarles a sus empleados la regalía pascual, se encuentran en la necesidad de procurar recursos para sufragar este compromiso.

**CONSIDERANDO** Que las entidades del Estado centralizadas, descentralizadas, autónomas no financieras, así como los ayuntamientos de los municipios y el Distrito Nacional, juntas municipales y la Liga Municipal Dominicana, se encuentran sujetos a las regulaciones previstas en la Ley No.6-06 de Crédito Público, de fecha 20 de enero de 2006 y su Reglamento de Aplicación.

**CONSIDERNADO:** Que de conformidad con el Párrafo III del Artículo 3 de la citada Ley No.6-06, las referidas entidades no podrán endeudarse con el Sistema Financiero Nacional sin la aprobación congresual, cuando el vencimiento de dicho endeudamiento supere el ejercicio anual presupuestario.

**VISTA** La Ley No.176-07, de fecha 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Ayuntamientos.

**VISTA** La Ley No.6-06 de Crédito Público, de fecha 20 de enero de 2006 y su Reglamento de Aplicación.

**VISTAS** Las comunicaciones dirigidas a la Secretaría de Estado de Hacienda por diversas entidades estatales, relativas a las solicitudes de financiamiento para la obtención de los recursos para cubrir el pago de la regalía pascual de sus empleados.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**ARTICULO 1.** Se autoriza a la Secretaría de Estado de Hacienda a solicitar la aprobación al Banco de Reservas de la República Dominicana, para que conceda a las entidades del Estado centralizadas, descentralizadas, autónomas no financieras, así como a los Ayuntamientos de los municipios y el Distrito Nacional, juntas municipales del país y la Liga Municipal Dominicana, financiamientos hasta un monto de Setecientos Cincuenta Millones de Pesos con 00/100 (RD\$750,000,000.00), para ser destinados al pago del salario de navidad (regalía pascual) de sus empleados.

**ARTÍCULO 2.** Las condiciones del financiamiento por un monto hasta Setecientos Cincuenta Millones de Pesos con 00/100 (RD\$750, 000,000.00), serán las siguientes:

- Plazo: once (11) meses.
- Amortización: once (11) cuotas mensuales y consecutivas de capital e intereses.
- Tasa de interés: la preferencial para el sector público.
- Fuente de repago: las partidas presupuestarias asignadas en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del año 2010, correspondiente a cada institución.

**ARTICULO 3.** La amortización de estos financiamientos será nula en el caso de que ocurra un cambio en el destino de estos recursos obtenidos.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los \_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año Dos Mil Nueve (2009), año \_\_\_\_ de la Independencia y \_\_\_\_ de la Restauración.

**LEONEL FERNANDEZ**



República Dominicana

*Secretaría de Estado de Hacienda*

**AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH**

DS 6920

Santo Domingo, D.N.

23 NOV 2009

Al Excelentísimo Señor  
**DR. LEONEL FERNANDEZ REYNA**  
Presidente Constitucional de la República  
Su Despacho.-

Via **DR. ABEL RODRIGUEZ DEL ORBE**  
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Asunto Remisión de Anteproyecto de Ley que autoriza a la Secretaría de Estado de Hacienda a otorgar la aprobación al Banco de Reservas de la República Dominicana para que conceda a las entidades del Estado centralizadas, descentralizadas, autónomas no financieras, así como los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, Juntas Municipales y la Liga Municipal Dominicana, financiamientos hasta un monto de Setecientos Cincuenta Millones de Pesos con 00/100 (RD\$750,000,000.00), para ser destinados al pago del salario de navidad (regalía pascual) de sus empleados.

Anexo CD que contiene los borradores del Anteproyecto de Ley citado en el asunto y la exposición de motivos del mismo.

Excelentísimo Señor Presidente de la República:

Muy respetuosamente, tenemos a bien remitir a vuestra Excelencia el Anteproyecto de Ley que autoriza a la Secretaría de Estado de Hacienda a otorgar la aprobación al Banco de Reservas de la República Dominicana para que conceda a las entidades del Estado centralizadas, descentralizadas, autónomas no financieras, así como los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, Juntas Municipales y la Liga Municipal Dominicana, financiamientos hasta un monto de Setecientos Cincuenta Millones de Pesos con 00/100 (RD\$750,000,000.00), para ser destinados al pago del salario de navidad (regalía pascual) de sus empleados.

8401



República Dominicana

*Secretaría de Estado de Hacienda*

**AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH**

6920

23 NOV 2009

En tal sentido, solicitamos a su Excelencia, remitir este Anteproyecto de Ley al Congreso Nacional para su aprobación.

Con sentimientos de alta consideración y alta estima, le saluda,

Atentamente,

**LIC. VICENTE BENGOA ALBIZU**  
Secretario de Estado de Hacienda



VBA



23/11/09

[Papel Timbrado del Presidente de la República]

Exposición de motivos del Anteproyecto de Ley que autoriza a la Secretaría de Estado de Hacienda a otorgar la aprobación al Banco de Reservas de la República Dominicana para que conceda a las entidades del Estado centralizadas, descentralizadas, autónomas no financieras, así como los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, Juntas Municipales y la Liga Municipal Dominicana, financiamientos hasta Setecientos Cincuenta Millones de Pesos con 00/100 (RD\$750,000,000.00), para ser destinados al pago del salario de navidad (regalía pascual) de sus empleados.

Santo Domingo, D.N.  
\_\_\_\_\_ de 2009

Honorable Señor  
\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_)

Presidente  
**Cámara de Diputados de la República Dominicana (Senado de la República)**  
Palacio del Congreso Nacional  
Centro de los Héroes  
Ciudad.-

Distinguido Señor Presidente:

En cumplimiento de las atribuciones que le confiere al Congreso Nacional el Artículo 37 de la Constitución de la República, y en virtud del Párrafo III del Artículo 3, de la Ley No.6-06 de Crédito Público de fecha 20 de enero de 2006 y su Reglamento de aplicación, nos permitimos someter a la consideración de la Cámara de Diputados (Senado de la República) el Anteproyecto de Ley que autoriza a la Secretaría de Estado de Hacienda a otorgar la aprobación al Banco de Reservas de la República Dominicana para que conceda a las entidades del Estado centralizadas, descentralizadas, autónomas no financieras, así como los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, Juntas Municipales y la Liga Municipal Dominicana, financiamientos hasta Setecientos Cincuenta Millones de Pesos con 00/100 (RD\$750,000,000.00), para ser destinados al pago del salario de navidad (regalía pascual) de sus empleados.

Como es de su conocimiento, de conformidad con nuestras disposiciones legales vigentes, las instituciones públicas centralizadas, descentralizadas, autónomas, así como los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional y las empresas privadas, están obligadas a pagar a sus empleados en el mes de diciembre el salario de navidad, conocido comúnmente como la regalía pascual, consistente en la

duodécima parte del salario ordinario devengado por los trabajadores en el año calendario, sin perjuicio de los usos y prácticas de las empresas.

Sin embargo, dichas entidades del país, con el propósito de cumplir con su obligación de pagarle a sus empleados la regalía pascual, se encuentran en la necesidad de gestionar un financiamiento ante el Banco de Reservas de la República Dominicana para sufragar este compromiso.

Por todo lo anteriormente expuesto y en razón de la necesidad legal y social que implica este Anteproyecto de Ley, esperamos que el mismo sea aprobado por los honorables miembros de esta Cámara. Estamos seguros de que como siempre podremos contar con su decidido apoyo y a la vez, agradecemos de antemano todas las atenciones que puedan dispensar a la presente solicitud.

Aprovecho la ocasión, estimado Presidente de la Cámara de diputados (Senado de la República), para reiterarle nuestros más elevados sentimientos de consideración y estima personal,

**Dios, Patria y Libertad**

Leonel Fernández

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En nombre de la República**

**Ley No. \_\_\_\_-09**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con nuestras disposiciones legales vigentes, las instituciones públicas centralizadas, descentralizadas, autónomas, así como los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, Juntas Municipales, Liga Municipal Dominicana y las empresas privadas, están obligadas a pagar a sus empleados en el mes de diciembre el salario de navidad, conocido comúnmente como la regalía pascual, consistente en la duodécima parte del salario ordinario devengado por los trabajadores en el año calendario, sin perjuicio de los usos y prácticas de las empresas.

**CONSIDERANDO:** Que algunas instituciones estatales centralizadas, descentralizadas, autónomas, así como los Ayuntamientos del país, Juntas Municipales del país, la Liga Municipal Dominicana, con el propósito de honrar el pago del salario de navidad de sus empleados, se encuentran obligadas a gestionar un financiamiento ante el banco de Reservas de la República Dominicana para poder cumplir tales fines.

**CONSIDERANDO:** Que las entidades señaladas anteriormente, para cumplir con su obligación de pagarles a sus empleados la regalía pascual, se encuentran en la necesidad de procurar recursos para sufragar este compromiso.

**CONSIDERANDO:** Que las entidades del Estado centralizadas, descentralizadas, autónomas no financieras, así como los ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, Juntas Municipales y la Liga Municipal Dominicana, se encuentran sujetos a las regulaciones previstas en la Ley No.6-06 de Crédito Público, de fecha 20 de enero de 2006 y su Reglamento de Aplicación.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Párrafo III del Artículo 3 de la citada Ley No.6-06, las referidas entidades no podrán endeudarse con el Sistema Financiero Nacional sin la aprobación congresual, cuando el vencimiento de dicho endeudamiento supere el ejercicio anual presupuestario.

**VISTA:** La Ley No.3455 sobre Organización Municipal, de fecha 21 de diciembre de 1952.

**VISTA:** La Ley No.5622 sobre Autonomía Municipal, de fecha 14 de septiembre de 1961.

**VISTA:** La Ley No.6-06 de Crédito Público, de fecha 20 de enero de 2006 y su Reglamento de Aplicación.

**VISTAS:** Las comunicaciones dirigidas a la Secretaría de Estado de Hacienda por diversas entidades estatales, relativas a las solicitudes de financiamiento para la obtención de los recursos para cubrir el pago de la regalía pascual de sus empleados.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**ARTICULO 1:** Se autoriza a la Secretaría de Estado de Hacienda a otorgar la aprobación al Banco de Reservas de la República Dominicana para que conceda a las entidades del Estado centralizadas, descentralizadas, autónomas no financieras, así como a los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, Juntas Municipales del país y la Liga Municipal Dominicana, financiamientos hasta un monto de Setecientos Cincuenta Millones de Pesos con 00/100 (RD\$750,000,000.00), para ser destinados al pago del salario de navidad (regalía pascual) de sus empleados.

**ARTÍCULO 2:** Las condiciones del financiamiento por un monto hasta Setecientos Cincuenta Millones de Pesos con 00/100 (RD\$750,000,000.00), serán las siguientes:

- Plazo: once (11) meses.
- Amortización: once (11) cuotas mensuales y consecutivas de capital e intereses.
- Tasa de interés: la preferencial para el sector público.
- Fuente de repago: las partidas presupuestarias asignadas en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del año 2010, correspondiente a cada institución.

**ARTICULO 3:** La amortización de estos financiamientos será nula en el caso de que ocurra un cambio en el destino de estos recursos obtenidos.

**DADA** en la Sala de sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los \_\_\_\_ (\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año Dos Mil Nueve (2009), año \_\_\_\_ de la Independencia y \_\_\_\_ de la Restauración.

\_\_\_\_\_  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Secretario

\_\_\_\_\_  
Secretario

**DADA** en la Sala de sesiones de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los \_\_\_\_

( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año Dos Mil Nueve (2009), año \_\_\_\_ de la Independencia y \_\_\_\_ de la Restauración.

\_\_\_\_\_  
Presidente

\_\_\_\_\_  
Secretario

\_\_\_\_\_  
Secretario

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

**PROMULGO** la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los \_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año Dos Mil Nueve (2009), año \_\_\_\_ de la Independencia y \_\_\_\_ de la Restauración.

**LEONEL FERNANDEZ**